

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Bucaramanga, Quince (15) de enero de Dos mil Dieciséis (2016)

MAG. PONENTE Dr: JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

PROCESO: ELECTORAL
DEMANDANTE: LUZ MARIELA FERREIRA FAJARDO
DEMANDADO: YOHANA MUÑOZ RUIZ Alcaldesa Municipio de Jordan.
Expediente No. 680012333004-2015-01419-00

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda **ELECTORAL** instaurada por la señora **LUZ MARIELA FERREIRA FAJARDO** en contra de la señora **YOHANA MUÑOZ RUIZ** Alcaldesa del Municipio de Jordan.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la señora **YOHANA MUÑOZ RUIZ** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Registraduría Municipal de Jordan (Santander) mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, conforme al Art. 277.2 del CPACA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al Ministerio Público conforme al Art. 277.3 del CPACA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por estado este auto a la accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA. para lo cual, se COMISIONA al JUZGADO PROMISCO

MUNICIPAL DE CURITI quien de manera inmediata al recibo de la respectiva comunicación deberá dirigirse a la Calle 6 No. 4-47 Unidad No. 2 Apartamento 201 Edificio Díaz Soto del Municipio de Curití, con el fin de notificarlo personalmente, entregándole copia de esta providencia, previa identificación de la señora YOHANA MUÑOZ RUIZ mediante documento idóneo y la suscripción del acta correspondiente en la que se anotará la fecha en que se practica la notificación, el nombre del notificado y la providencia a notificar.

QUINTO: Conforme lo ordena el artículo 279 del CPACA, los demandados e intervinientes podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del presente auto o al día de la publicación del aviso según el caso.

SEXTO: INFORMESE por la Secretaria de esta Corporación, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado conforme al Art. 277.5 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado.

17 ENE 2016
